



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Acuerdo mediante el cual se autoriza al C. Diego Castañón Trejo la Licencia Temporal para Ausentarse Por 60 días Del Cargo como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, su Ausencia será cubierta por el Primer Regidor Ciudadano David Manances Tah Balam como Encargado de Despacho.

El Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66, fracción I, inciso j, 89, 90 fracción XXIII, 91, 94 y 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDO

- I) Que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, es una entidad de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece asimismo las facultades y atribuciones inherentes a su objeto;
- II) Que el artículo 126 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución del Estado de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan;
- III) Que el artículo 89 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, siendo el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.
- IV) Que el artículo 94 párrafos primero y segundo de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo, establecen que ***“Las ausencias o faltas temporales de la persona titular de la Presidencia Municipal que no excedan de quince días naturales, no requerirán de autorización por parte del Ayuntamiento. Cuando la ausencia o falta temporal fuere mayor de quince días naturales y hasta noventa, deberá solicitar licencia al Ayuntamiento para que éste la autorice. Las ausencias o faltas temporales de la persona titular de la Presidencia Municipal serán cubiertas por la persona con la primera regiduría, como encargada del despacho.”***



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- V) Que el artículo 66, fracción I, inciso j de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que es facultad de los Ayuntamientos en materia de gobierno y régimen interior "conceder licencias a sus integrantes hasta por 90 días y convocar a quienes deban suplirlos..."
- VI) Que el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Tulum Quintana Roo, C. Diego Castañón Trejo, mediante escrito de fecha 8 de abril del año en curso, solicitó someter a consideración del Honorable Ayuntamiento se autorice la Licencia para ausentarse de su cargo por un término de sesenta días, mismo que de aprobarse será efectivo a partir del día doce de abril al día diez de junio del presente año, reincorporándose el día once de junio del año en curso. Lo anterior con el propósito de participar en la contienda electoral municipal 2024, en el ejercicio de sus derechos electorales.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

PRIMERO. Se autoriza, en términos del artículo 66, fracción I, inciso j) y 94 de la Ley de los Municipios, del estado de Quintana Roo, la licencia de 60 (sesenta) días solicitada por el ciudadano Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo para ausentarse temporalmente del cargo. Dicha Licencia tendrá efectos a partir del día doce del mes de abril al día diez del mes de junio del año en curso, reincorporándose a sus funciones el día once del mes de junio del mismo año 2024.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 94 de la Ley de los Municipios, del estado de Quintana Roo, el Primer Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el Ciudadano David Manances Tah Balam, se desempeñará como encargado del despacho de la Presidencia Municipal durante el término que dure la Licencia autorizada.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

C. Diego Castañón Trejo.

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**




C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.


C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.


C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.
Segunda Regidora.


C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.


C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.


C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.


C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.

AUSENTE
C. Víctor Mas Tah.
Séptimo Regidor.


C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.


C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.


Lic. Bernabé Jehosafat Pech Ramírez.
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha jueves 11 de abril de 2024.